

**RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 18/2014
RATIFICACION RESOLUCION TECNICA N° 40 -FACPCE-
“Normas Contables Profesionales: Modificación de
las Resoluciones Técnicas N° 9 y 11.”**

VISTO

Las facultades que la Ley 8.738, art. 33 inc. f) acuerda al Consejo Superior y La Resolución Técnica (RT) N° 40 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – FACPCE –, aprobada en la Junta de Gobierno en 27.06.2014 y,

CONSIDERANDO que

Es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y que éstos encomiendan a la FACPCE la elaboración de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia en las respectivas jurisdicciones.

La Junta de Gobierno aprobó la Resolución Técnica (RT) N° 40 sobre Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 9 y N° 11 con el objeto de adecuar ciertas disposiciones sobre el tratamiento contable para las propiedades de inversión y activos no corrientes destinados a la venta y los modos de presentación e información complementaria.

La normativa aprobada es, a su vez, derivación de las sugerencias y comentarios recibidos durante el período de consulta del Proyecto N° 31 de Resolución Técnica los que, analizados por el CENCYA, fueron aceptados por éste dando lugar a una propuesta de Resolución Técnica aprobada en sesión del 22 de mayo de 2014 del órgano consultivo.

Por ello y el compromiso asumido por los Consejos Profesionales Locales que en ocasión de suscribir el Acta de Tucumán,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la aplicación, en el ámbito territorial de competencia de este Consejo, de la Resolución Técnica N° 40 (FACPCE) sobre “Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 9 y 11”.

Artículo 2º: Establecer la vigencia de la presente Resolución a partir del 28 de junio de 2014.

Artículo 3º: Incorporar el texto de la Resolución Técnica Nº 40 y sus complementos como anexos "A" y "B" formando parte de la presente Resolución.

Artículo 5º: Regístrese, hágase conocer a los matriculados, comuníquese a las Cámaras, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en los medios de difusión de ambas Cámaras y archívese.

Rosario, 12 de septiembre de 2014.

Dra. SUSANA M. CUERVO
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL
SECRETARIA
CÁMARA PRIMERA
C.P.C.E. PROV. SANTA FE -LEY 8738

Dr. DANTE H. MUSURUANA
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
PRESIDENTE
CÁMARA PRIMERA
C.P.C.E PROV. SANTA FE -LEY 8738